

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



18-2022

Año XLVI

8 de abril de 2022

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6558  
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
3. JURAMENTACIÓN. Representantes por las Áreas de Artes y Letras, Ciencias Sociales, Salud e Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico; director del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer; subdirectora de la Escuela de Trabajo Social; vicedecano de la Facultad de Ciencias, y subdirector de la Escuela de Medicina ...	3
4. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6526, 6527 y 6528 .....	3
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
6. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	3
7. INFORME DE GESTIÓN BIENAL. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, periodo 2020-2021 .....	3
8. INFORME DE GESTIÓN BIENAL. M.Sc. Miguel Casafont Broutin, periodo 2021-2021 .....	3
9. ASUNTOS ESTUDIANTILES. Informe correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2021 ...	3
10. INFORME DE GESTIÓN BIENAL. Ph. D. Guillermo Santana Barboza, periodo 2020-2021 .....	3
11. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. Dictamen CCCP-5-2021. Modificación de los artículos 5, 11, 33, 34 y adición de los artículos 34 bis y 34 ter .....	3
12. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. Dictamen CCCP-6-2021. Solicitud a la Comisión de Estatuto Orgánico para que continúe con el análisis sobre la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico</i> que las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario pueden ser sustituidas por sus suplentes .....	4
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
14. CONSEJO UNIVERSITARIO. Develación de las fotografías de las directoras del Consejo Universitario por los periodos del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020, y del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021 .....	5
15. INFORME DE GESTIÓN BIENAL. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, periodo 2020-2021.....	5

*continúa en la página 2*

16. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	5
17. VISITA. Del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración y personas funcionarias de esa vicerrectoría, de las oficinas de Contraloría Universitaria, y Administración Financiera. Continúa con la exposición de los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020 ...	5
18. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-37-2021. Modificación presupuestaria N.º 13-2021 .....	5
19. CONSEJO UNIVERSITARIO. Da por recibidos los siguientes documentos: <i>Estados Financieros al 30 de junio de 2020, Informe Gerencial al 30 de junio de 2020, Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 e Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2020</i> .....	6
20. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-57-2021. Pronunciamiento en relación con la problemática de Danza Universitaria .....	6
21. CONSEJO UNIVERSITARIO. Agradecimiento al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos .....	7
22. AGENDA. Ampliación del tiempo de la sesión.....	7
23. CONSEJO UNIVERSITARIO. Entrevistas de las personas candidatas para representantes por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo .....	7
24. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	7
25. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-56-2021. Consideraciones sobre la Regla Fiscal y la calidad de la información presupuestaria, a partir del criterio OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021.....	7
26. CONSEJO UNIVERSITARIO. Continúa con las entrevistas de las personas candidatas para representantes por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo .....	13
27. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de dos personas representantes por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo .....	13
28. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-8-2021. Modificación de la estructura del Observatorio del Desarrollo (OdD) por el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD).....	13

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-93-2022. <b>IX Simposio Latinoamericano de Lógica Matemática.</b> Declaratoria de interés institucional .....	19
--	----

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6558

Celebrada el jueves 16 de diciembre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6583 del jueves 7 de abril de 2022

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Miembros CU-56-2021, la Propuesta de Miembros CU-57-2021, la juramentación de autoridades, el *Informe de gestión bienal* del Ph.D. Guillermo Santana Barboza, el *Informe de gestión bienal* de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, develación de las fotografías de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directoras del Consejo Universitario, las entrevistas de las personas candidatas a representantes por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) y el nombramiento de los representantes ante la Jafap.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder inmediatamente a la juramentación de autoridades universitarias; conocer el *Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles* después del *Informe de gestión bienal* de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, el *Informe de gestión bienal* del Ph.D. Guillermo Santana Barboza.

**ARTÍCULO 3.** La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación del Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico; Dr. Édgar Allan Solano Muñoz, representante por el Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico; M.Sc. María Soledad Quesada Morúa, representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico; Dr. Georges Govaere Vicarioli, representante por el Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico; Dr. Steve Quirós Barrantes, director del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer; Dra. Sonia Angulo Brenes, subdirectora de la Escuela de Trabajo Social; Dr. Federico Muñoz Rojas, vicedecano de la Facultad de Ciencias, y Dr. José Luis Quirós Alpizar, subdirector de la Escuela de Medicina.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6526, 6527 y 6528 sin observaciones de forma.

**ARTÍCULO 5.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Aniversario 46 de la Junta de Relaciones Laborales, Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias, ponencia sobre el lenguaje inclusivo en el *Estatuto Orgánico*, reunión con el sector administrativo, y certificación de acreditación de carreras de la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 6.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Ph.D. Guillermo Santana solicita al pleno que en la medida de lo posible conozcan dos dictámenes finales, pues aunque los han recibido tarde, es urgente que sean analizados por el Consejo Universitario.

Agradece a la Unidad de Estudios, a las asesoras Alejandra Navarro Navarro y Carolina Solano Vanegas, así como al jefe del CIST, Mag. Norberto Rivera Romero, por su apoyo.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma informa que el último caso que tienen pendiente en la CIAS lo van a conocer en esta sesión, que es convertir al Observatorio del Desarrollo en un centro de investigación, así que dan por concluido el trabajo que se le ha asignado a la Comisión durante el año. Queda trabajo pendiente, pero lo retomarán el próximo año con la nueva conformación.

Agradece a las compañeras y los compañeros de la CIAS; a las asesoras Rosibel Ruiz Fuentes y Gréttel Castro Céspedes, y al asesor Gerardo Fonseca Sanabria, de la Unidad de Estudios, así como al Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST, por su colaboración.

**ARTÍCULO 7.** La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta el *Informe de gestión bienal*, periodo 2020-2021 (CU-2117-2021).

**ARTÍCULO 8.** El M.Sc. Miguel Casafont Broutin presenta el *Informe de gestión bienal*, periodo 2020-2021 (CU-2128-2021).

**ARTÍCULO 9.** Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2021 (Informe semestral CAE-2-2021).

**ARTÍCULO 10.** El Ph.D. Guillermo Santana Barboza presenta el *Informe de gestión bienal*, correspondiente al periodo 2020-2021 (CU-2163-2021).

**ARTÍCULO 11.** La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-5-2021, en torno al análisis de los escenarios posibles para modificar el *Reglamento del Consejo Universitario*, de forma tal que permita la ratificación de los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado cuando se presenten cambios en la conformación.

**Nota del editor:** La modificación de los artículos 5, 11, 33, 34 y la adición de los artículos 34 bis y 34 ter del *Reglamento del Consejo Universitario* se publicó en *La Gaceta Universitaria* 6-2022 del 18 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 12.** La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-6-2021, referente a la modificación del *Reglamento del Consejo Universitario* para establecer las condiciones que permitan hacer efectiva la participación y el trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario, como órgano inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, está integrado por:

c) *Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6382, artículo 6, del 14 de mayo de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-15-2020, presentada por el Sr. Rodrigo Pérez Vega y la Br. Valeria Rodríguez Quesada. En esa sesión, el Órgano Colegiado acordó:

*Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del Estatuto Orgánico que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por las personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 87, 91, 266, 268 y 269 del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6532, artículo 4, del 19 de octubre de 2021, conoció el Dictamen CEO-7-2021, para modificar el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* y permitir a la representación estudiantil ante el Consejo Universitario ser sustituida por aquellas personas nombradas como suplentes, de conformidad con los artículos 52, 85, 91 266 y 268 del *Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. En esa sesión, el Órgano Colegiado acordó:

1. *Desestimar la posibilidad de incorporar en el artículo 24, inciso c), del Estatuto Orgánico que los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes, por lo mencionado en los considerandos 13 y 14.*

2. *Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes ampliada establecer, con carácter prioritario y a más tardar el 18 de noviembre de 2021, las condiciones para hacer efectiva la participación de las suplencias de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario y las reformas necesarias al Reglamento del Consejo Universitario, a fin de hacer operativo el trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes, de acuerdo con los puntos mencionados en el considerando 15 y tomando como base el considerado 16, sobre la participación de la representación estudiantil suplente, artículos del 39 al 41 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.*

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), para el trámite y la elaboración del dictamen correspondiente (Pase CU-93-2021, del 20 de octubre de 2021).

5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes analizó la solicitud surgida en el acuerdo de la sesión N.º 6532, artículo 4, del 19 de octubre de 2021, con el propósito de determinar la viabilidad de incluir una modificación al *Reglamento del Consejo Universitario*, de conformidad con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*.

6. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la máxima expresión de la autonomía política<sup>1</sup> y ocupa el rango de norma fundamental en el sistema jurídico interno, análogo a la *Constitución Política*. En este sentido, dicho *Estatuto* se convierte en ley en sentido material, inferior en un grado a la *Carta Magna*, puesto que se fundamenta y deriva directamente del artículo 84 de este cuerpo normativo.

7. Según la Oficina Jurídica, *el hecho de que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica haya aprobado el artículo 88 bis de su Estatuto, en el sentido de admitir la figura de la suplencia, no tiene incidencia alguna en la estructura política de la Universidad en general, ni en la composición e integración de su Consejo Universitario. Igual consecuencia tendría si la FEUCR indicara que sus representantes antes el Consejo Universitario son tres y no dos, como el Estatuto de la Universidad lo indica.*

8. La Oficina Jurídica señaló, en los criterios remitidos<sup>2</sup>, que es necesario llevar a cabo una reforma al artículo 24 del *Estatuto Orgánico* para incorporar las suplencias de las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario. Esto no excluye la autonomía que posee el movimiento estudiantil en el ámbito universitario y la facultad de modificar su estatuto.

1. Dictamen OJ-1049-2021, del 2 de noviembre de 2021.

2. Dictámenes OJ-226-2021, OJ-406-2021, OJ-1049-2021, OJ-1110-2021, y OJ-1161-2021.

9. De acuerdo con lo manifestado por la Oficina Jurídica<sup>3</sup>, la suplencia implica una transferencia de competencias de la persona titular a la suplente<sup>4</sup>, que no se puede dar en situaciones temporales como se pretende, puesto que para hacerlo posible se requiere que la persona titular esté ausente del ejercicio de sus funciones temporalmente. Además, el habilitar las suplencias implicaría, según esa oficina, transferir a la persona suplente la competencia de la persona titular, a pesar de no estar ausente, para que participe en comisiones y forme parte del plenario.
10. Según el artículo 85 de la *Ley general de Administración Pública*<sup>5</sup>, para implementar la transferencia de competencias y habilitar las suplencias debe reformarse el *Estatuto Orgánico*, ya que esta es la norma que le otorga a la persona miembro las competencias para ejercer dichas funciones en el Consejo Universitario.
11. El artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*<sup>6</sup> establece como responsabilidad de la persona miembro participar en al menos dos comisiones permanentes. Esto es razonable en el tanto el mecanismo dispuesto por el Órgano Colegiado pretende que la participación en las diferentes comisiones se distribuya entre las personas miembro del Órgano, debido a que no es posible estar en todas las comisiones a la vez.
12. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente no dispone nada en relación con la incorporación de personas suplentes para la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Por lo anterior, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes estima pertinente que, previo a iniciar el análisis de una posible modificación al *Reglamento del Consejo Universitario*, se tramite la respectiva reforma al *Estatuto Orgánico* para que se incluyan las suplencias de la representación estudiantil. Además, no es pertinente una inclusión reglamentaria de este tipo, ya que —como lo señala la Oficina Jurídica<sup>7</sup>— de reformarse dicho *Estatuto* no sería necesario modificar otras normas (reglamentos) para permitir las suplencias, pues el artículo 24, inciso c) regula la materia de la composición estudiantil ante el Consejo Universitario de forma autosuficiente.

#### ACUERDA

1. Desestimar el encargo a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes aprobado en la sesión N.º 6532, artículo 4, punto 2), celebrada el 19 de octubre de 2021.

3. OJ-1161-2021, del 25 de noviembre de 2021.

4. *Suplente es el que suple y suplir, de acuerdo con el Diccionario de la real Academia Española significa “[p]onerse en el lugar de alguien para hacer sus veces” o “[r]emplazar, sustituir algo por otra cosa”.*

5. *En toda hipótesis, la norma que autoriza la transferencia deberá tener rango igual o superior al de la que crea la competencia transferida.*

6. *d) Formar parte, al menos, de dos comisiones permanentes del Consejo Universitario.*

7. Dictamen OJ-406-2020, del 4 de junio de 2020.

2. Derogar el acuerdo de la sesión N.º 6532, artículo 4, punto 1, del 19 de octubre de 2021.
3. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que, a la luz del estudio realizado por la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, continúe con el análisis del Pase CU-37-2020.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la develación de las fotografías de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, exdirectora y de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 14.** Develación de las fotografías de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2021, y de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, exdirectora, por el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 15.** La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta el *Informe de gestión bienal*, periodo 2020-2021 (CU-2164-2021).

**ARTÍCULO 16.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien continuará con la exposición de los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020, iniciada en la sesión N.º 6549.

**ARTÍCULO 17.** El Consejo Universitario recibe al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, quien continúa con la exposición de los Estados Financieros e Informe Gerencial, ambos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2020, iniciada en la sesión N.º 6549. Participan el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), quien expone el criterio del oficio OCU-R-139-A-2021; la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa administrativa de la Vicerrectoría de Administración; MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; el Lic Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Sección Contable Financiera, y la MAFF Laura Miranda Hernández, auditora; ambos de la OCU.

**ARTÍCULO 18.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFF-37-2021, sobre la Modificación presupuestaria N.º 13-2021.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 13-2021, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-9045-2021, del 8 de diciembre de 2021).

- La Modificación presupuestaria N.º 13-2021, de Fondos corrientes, es por un monto de ₡3 506 307 423,33 (tres mil quinientos seis millones trescientos siete mil cuatrocientos veintitrés colones con treinta y tres céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración, con el fin de mejorar la ejecución presupuestaria, a la vez que se atienden necesidades institucionales.
- La Oficina de Contraloría Universitaria envía su criterio mediante el oficio OCU-R-267-A-2021, del 13 de diciembre de 2021, y no hace observaciones a este documento presupuestario.

#### ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 13-2021, por un monto de ₡3 506 307 423,33 (tres mil quinientos seis millones trescientos siete mil cuatrocientos veintitrés colones con treinta y tres céntimos).

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 19.** El Consejo Universitario **ACUERDA** dar por recibidos los siguientes documentos: *Estados Financieros al 30 de junio de 2020, Informe Gerencial al 30 de junio de 2020, Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 e Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2020.*

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 20.** La Prof. Cat. Madeline Howard Mora y la M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos presentan la Propuesta de Miembros CU-57-2021, “Pronunciamento en relación con la problemática de Danza Universitaria”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- La Universidad de Costa Rica (UCR) debe contribuir a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Como parte de esa visión, esta Institución de educación superior universitaria y humanista, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, ha establecido el siguiente propósito:
  - Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional (el destacado no es del original)*<sup>8</sup>.
- Danza Universitaria es la compañía profesional de danza contemporánea de la Universidad de Costa Rica; su

fundación data de 1978. Desde sus orígenes, esta compañía se ha abocado a investigar y plasmar en sus obras temas vitales de la problemática contemporánea. Este espacio de arte y cultura ha sido un importante semillero de personas bailarinas, personas coreógrafas y personas maestras que han ampliado el panorama de la danza en el país. Su oferta de cursos van desde ballet clásico hasta danza contemporánea y ritmos latinos

- Danza Universitaria se sustenta en los principios orientadores de la Universidad de Costa Rica, en los que se articulan la docencia, la investigación y la acción social. Sus obras se han presentado en más de 17 países; entre ellos: Panamá, Nicaragua, El Salvador, México, Colombia, Ecuador, Venezuela, Perú, Brasil, Chile, Argentina, España, Alemania, China, Estados Unidos, Corea y Japón.
- Danza Universitaria ha utilizado, por varias décadas, el edificio Saprissa como espacio para desarrollar sus actividades, particularmente el destinado al Teatro Montes de Oca. No obstante, este inmueble no reúne las condiciones de seguridad y sanitarias necesarias para albergar este tipo de actividades<sup>9</sup>. Además, se presenta un rezago en las condiciones laborales de las personas que forman parte de esa compañía artística.
- El pasado 13 de noviembre, el edificio Saprissa sufrió un incendio que afectó una sección del Teatro Montes de Oca, sede de la Compañía Danza Universitaria. Producto del siniestro se destruyó el acervo documental de la agrupación y de nuestra Institución, que recogía parte de la memoria de un equipo de trabajo con una trayectoria nacional e internacional de gran relevancia y reconocimiento.
- La Rectoría informó sobre la creación de un grupo de trabajo para fortalecer el proyecto de Danza Universitaria, por medio de la Circular R-73-2021<sup>10</sup>. Este grupo está conformado por dos representantes de la Rectoría, uno de la Vicerrectoría de Acción Social, uno de la Vicerrectoría de Administración y dos personas de la Compañía de Danza Universitaria.

#### ACUERDA

- Solidarizarse con la Compañía de Danza Universitaria en virtud del incendio que sufrió las instalaciones del edificio Saprissa, el pasado 13 de noviembre de 2021, que ocasionó la pérdida del acervo documental de la agrupación.
- Solicitar a la Administración que informe, de forma periódica y sistemática hasta que se resuelva el asunto sobre las acciones realizadas por el grupo de trabajo que se conformó para atender la problemática de la Compañía de Danza Universitaria,

9. <https://semanariouniversidad.com/cultura/danza-universitaria-ya-no-aguanta-mas/>

10. Circular R-73-2021, del 22 de noviembre de 2021.

3. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 21.** La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, abre un espacio para recibir al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos, con el propósito de agradecerle por el trabajo realizado.

**ARTÍCULO 22.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas y treinta minutos.

**ARTÍCULO 23.** El Consejo Universitario procede a las entrevistas de las personas candidatas para representantes por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

**ARTÍCULO 24.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la Propuesta de Miembros CU-56-2021, referente a las consideraciones sobre la Regla Fiscal y la calidad de la información presupuestaria, a partir del criterio OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021.

**ARTÍCULO 25.** La Srta. Maité Álvarez Valverde, el MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, el Dr. Guillermo Santana Barboza y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-56-2021, referente a las consideraciones sobre la Regla Fiscal y la calidad de la información presupuestaria, a partir del criterio OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en el artículo N.º 19<sup>11</sup>, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional, y advierte de que la presentación tardía o incompleta podría, eventualmente, acarrear sanciones.
2. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022*, aprobado en la sesión N.º 6465, artículo 4, del 16 de febrero de 2021, contempla entre las actividades, las siguientes:

11. *Artículo 19.- Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año. La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).*

<i>Actividad</i>	<i>Responsables</i>	<i>Fechas</i>
<i>8. Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviar una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.</i>	<i>Oficina Planificación Universitaria</i>	<i>30 agosto de 2021</i>
<i>9. Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.</i>	<i>Consejo Universitario</i>	<i>31 de agosto al 27 de setiembre de 2021 (4 semanas)</i>
<i>10. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.</i>	<i>Oficina de Planificación Universitaria  Rectoría</i>	<i>Del 28 al 30 de setiembre de 2021  (3 días)</i>

3. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo presupuesto para el periodo 2022 (oficio OPLAU-811-2021, del 2 de setiembre de 2021). Por su parte, la Rectoría elevó al Consejo Universitario estos documentos mediante el oficio (R-6127-2021, del 2 de setiembre de 2021<sup>12</sup>).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-79-2021, del 3 de setiembre de 2021).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021, emitió su criterio con respecto a la propuesta de Plan Anual Operativo y el Presupuesto Institucional para el año 2022. Por su parte la Administración envió sus observaciones respecto a las ocho sugerencias expuestas por la OCU (oficio OPLAU-854-2021, enviado al Consejo Universitario mediante el oficio R-6664-2021, ambos del 23 de setiembre de 2021).
6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios incorporó el contenido de los oficios OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021, y OPLAU-854-2021, del 23 de setiembre de 2021, en el Dictamen CAF-27-2021, del 24 de setiembre de 2021, referente Plan-Presupuesto Institucional 2022.

12. Prórroga aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6517, artículo 2, inciso v, del 31 de agosto de 2021.

7. El 28 de setiembre de 2021, el Órgano Colegiado conoció en la sesión N.º 6525, artículo 2, el Dictamen CAFP-27-2021. En esa oportunidad, acordó aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2022 de la Universidad de Costa Rica; asimismo, adoptó otros acuerdos en virtud de las recomendaciones de la OCU. No obstante, con el fin de cumplir con el plazo definido para presentar estos documentos ante la Contraloría General de la República, la Comisión estimó que el tiempo del que dispuso la CAFP para analizar las recomendaciones expuestas en el oficio OCU-R-193-A-2021 fue reducido.

8. Posterior a la presentación del Dictamen CAFP-27-2021, las personas proponentes de este dictamen, quienes, además, forman parte de la CAFP, consideraron necesario retomar las siguientes dos sugerencias expuestas en el oficio OCU-R-193-A-2021, debido a la importancia y a las eventuales implicaciones en la gestión institucional en caso de no tomar acciones al respecto:

*Solicitar al Rector:*

*Que con el apoyo de las oficinas técnicas especializadas y la asesoría que considere pertinente tome las prevenciones necesarias para lo siguiente:*

*(...) 8. Sobre la Regla Fiscal*

*Tomar las prevenciones necesarias para lograr un monitoreo constante de la ejecución del presupuesto considerando la regla fiscal vigente. Además, solicitarle que gestione un análisis técnico y jurídico e informe al Consejo Universitario sobre la aplicación que está realizando el Ministerio de Hacienda sobre la regla fiscal con el fin de garantizar su adecuada ejecución y valorar la posibilidad de promover reformas a este instrumento, o precisar su operacionalización con respecto a las Universidades Públicas y sus situaciones particulares. Lo anterior mientras se define en las instancias judiciales lo correspondiente a su aplicación. En el Hecho Relevante 7<sup>13</sup> se incluyen algunos aspectos a considerar en esta valoración de la aplicación de la regla fiscal que se está haciendo a los presupuestos de las Universidades Públicas.*

*9. Sobre la calidad de la información presupuestaria*

*Realizar un análisis del tipo y calidad de la información que se está presentando sobre el Presupuesto Institucional con el fin de realizar mejoras que contribuyan a la transparencia y rendición de cuentas y una apropiada comunicación a los diferentes usuarios de los esfuerzos que realiza la Institución en las diferentes actividades sustantivas y en las áreas de conocimiento en que desarrolla su aporte.*

*En este sentido esta oficina ha realizado aportes concretos para que se revise:*

- La estructura programática*
- La estructura de egresos por objeto del gasto*
- La información presupuestaria sobre las unidades ejecutoras y principales órganos administrativos*

*Lo anterior sin detrimento de los esfuerzos que ha realizado la Oficina de Planificación Universitaria y deben de continuar para mejorar la correlación entre el presupuesto y el plan operativo y la definición de indicadores apropiados para informar y valorar los avances de la gestión institucional en el logro de sus relevantes objetivos.*

9. Se llevaron a cabo dos reuniones para el análisis de las recomendaciones antes citadas el 13 y el 27 de octubre de 2021, en ambas oportunidades se contó con la participación de colaboradores de la OCU (MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; el Lic. Donato Gutiérrez, jefe y la Licda. Fresia Vega Blanco, auditora, ambos de la Sección Contable-Financiera).

10. Sobre el tema de Regla Fiscal (Ley N.º 9635, Título IV), los elementos expuestos por la OCU fueron los siguientes:

- En el artículo 9, se define la Regla Fiscal como el límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.*
- El artículo 11 establece límites al crecimiento del gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público en función de la deuda del Gobierno Central. Estos son:*
  - a) deuda < 30% del PIB, el crecimiento gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.*
  - b) deuda => 30% pero < 45% del PIB, el crecimiento del gasto corriente no sobrepasará 85% del promedio del crecimiento del PIB nominal.*
  - c) => 45% pero < 60% del PIB, el crecimiento del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento 75% del promedio del crecimiento del PIB nominal.*
  - d) => 60% del PIB, el crecimiento del gasto total no sobrepasará el 65% del promedio del crecimiento del PIB nominal.*
- Para el caso de este último escenario (d), en el artículo 13 se definen una serie de medidas extraordinarias, a saber:*
  - a) No se ajustarán las pensiones, excepto a costo de vida.*
  - b) El Gobierno no suscribirá préstamos o créditos, salvo aquellos que sean un paliativo para la deuda pública o estén destinados a ser utilizados en gastos de capital.*

13. Ver adjunto N.º 1.

- c) No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, (...) salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario (...).
  - d) El Poder Ejecutivo no podrá efectuar rescates financieros, (...) salvo en aquellos casos en que la Asamblea Legislativa, mediante ley, declare la procedencia (...).
- Por su parte, en el artículo 16, se establecen las Cláusulas de escape. A continuación se cita una de las causales para que se suspenda la aplicación de la regla fiscal:
    - b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República (...)

*En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años (...)*
  - El Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0238-2021, del 23 de marzo de 2021<sup>14</sup>, se refirió a la *Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios y al gasto total ejecutado del 2022, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF)*. Al respecto, se retoman los siguientes cuadros:

**Cuadro 1. Ministerio de Hacienda**  
**Cálculo de la deuda total del Gobierno Central**  
**(millones de colones y % del PIB)**

Detalle	Monto
Deuda total del Gobierno Central	24 289 926,71
PIB nominal	35 983 495,19
<b>Deuda total / PIB</b>	<b>67,50%</b>

Fuente: Elaborado por el Ministerio de Hacienda con información suministrada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

De acuerdo con el porcentaje calculado en el cuadro N.º 1, la OCU señaló que para el 2022 aplica el escenario d), descrito en el artículo 11.

**Cuadro 2. Ministerio de Hacienda**  
**Cálculo de la tasa de crecimiento al gasto total, por aplicación de la regla fiscal**  
**(millones de colones y porcentajes)**

Años	PIB nominal	Tasa de crecimiento	Tasa promedio	% a aplicar a la tasa promedio	Tasa de crecimiento del gasto total
2016	32 056 288,21		<b>3,02%</b>	<b>65,0%</b>	<b>1,96%</b>
2017	34 343 647,50	7,14%			
2018	35 966 118,22	4,72%			
2019	37 558 144,09	4,43%			
2020	35 983 495,19	-4,19%			

Fuente: Elaborado por el Ministerio de Hacienda con información suministrada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), conforme a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635.

Con base en los datos del cuadro N.º 2, el crecimiento del gasto total (gasto corriente más gasto de capital), tanto a nivel presupuestario como ejecutado del periodo 2022 de las entidades y órganos que conforman el SPNF, no podrá sobrepasar el 1,96%.

- Además, la OCU se refirió al alcance de la Regla fiscal. Al respecto manifestó:
 

*(...) El resto de entidades del sector público no financiero deberán elaborar su presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley. La verificación del*

14. Ver adjunto N.º 2.

cumplimiento de esta norma estará a cargo de la Contraloría General de la República (...) (artículo 19- Cumplimiento de la regla fiscal durante las etapas de formulación y presupuestación, Título IV, Ley N.º 9635).

La aplicación de la regla es individualizada para el gasto corriente incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el Sector Público no Financiero.

Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada (artículo 2- Aplicación individualizada de la regla fiscal, Reglamento al Título IV, Decreto N.º 41641-H).

En caso de que el Gobierno Central ceda parte del espacio de crecimiento en el gasto corriente que le impone la regla fiscal, para satisfacer una necesidad de gasto en alguna institución autónoma u órgano desconcentrado, el importe de dicha transferencia no será computado dentro del límite de crecimiento de la entidad que recibe la misma. Esto con el propósito de evitar una doble contabilización del gasto. La transferencia o transferencias que satisfagan dicho supuesto, deberán quedar debidamente identificadas en el presupuesto de la República a fin de darle el debido seguimiento (artículo 17- Regla fiscal y transferencias a Instituciones Autónomas u Órganos Desconcentrados, Reglamento al Título IV, Decreto N.º 41641-H).

- Por otra parte, la OCU retomó el siguiente cuadro, en el cual la Administración mostró que la propuesta de Presupuesto Institucional para el 2022 está ajustada al precepto de la Regla Fiscal (1,96%), tal y como se desglosa a continuación:

RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO FEES 2020-2021	Presupuesto		Presupuesto	Cálculo Regla fiscal Tope 1,96%	
	2021		2022	Incremento 2022	
	Presupuesto capitalizado	Margen de crecimiento 2022 por Regla Fiscal 1,96%	Presupuesto	Absoluto	Rel.
1 GASTOS CORRIENTES (G.C)	286.114.787.163,93	5.607.849.828,41	290.259.593.084,22	4.144.805.920,29	1,45%
2 GASTOS DE CAPITAL (G.C)	38.830.291.430,24		35.984.901.438,04	-2.845.389.992,20	-7,33%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	324.945.078.594,17	6.368.923.540,45	326.244.494.522,26	1.299.415.928,09	0,40%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	2.953.095,86		6.711.100.477,74		
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	2.618.611.162,97		0,00		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	327.566.642.853,00		332.955.595.000,00	5.388.952.147,00	1,65%

Fuente: Adjunto del oficio OPLAU-811-2021, del 2 de setiembre de 2021.

- A partir de los elementos antes señalados, la OCU emitió las siguientes alertas:

Riesgo de incumplimiento en la ejecución del 2022

- La regla fiscal se evalúa: crecimiento del presupuesto ordinario al anterior, pero luego se evalúa comparando la ejecución del año con los datos reales del año anterior (artículos 19, 20 y 21 del Título IV, Ley N.º 9635).
- El FEES aumento para el 2022 en un 17 080 millones (6,5%). Para cumplir en el presupuesto con el (1,96%) se incluye una rebaja en las rentas propias (922), una reducción del superávit de compromisos que el 2021 quedó sobrestimado (12 202) millones, una parte de los superávits del vínculo se presupuestan como inversiones aproximadamente (6 500).
- En el presupuesto universitario faltan de incluir: la liquidación efectiva de los superávits, posible crecimiento en rentas propias. Por otra parte existen montos relevantes del FEES que se espera ingresen en un mediano plazo, y hay egresos relevantes pendientes de ser incorporados y otros contingentes que se enumeraron en el punto 10 del OCU-R-193-A-2021.
- Mediante las siguientes cifras se muestra que eventualmente la Institución estaría incumpliendo con la Regla Fiscal.

<b>Comparación de Presupuestos Ordinarios 2021 y 2022 y proyección del gasto a diciembre 2021</b>			
<b>(montos en millones de colones)</b>			
<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Presupuesto Ordinario 2021</b>	<b>Presupuesto Ordinario 2022</b>	<b>Proyección del gasto a Diciembre de 2021</b>
Gasto Corriente	286 114,8	290 259,6	273 923,4
Gasto de Capital	38 830,3	35 984,9	18 634,9
<b>Total Gasto corriente + Gasto de capital</b>	<b>324 945,1</b>	<b>326 244,5</b>	<b>292 558,3</b>
<b>Crecimiento Presupuestos ordinarios</b>		1 299,4	
<b>% incremento 2022</b>		0,40 %	
<b>% crecimiento según regla fiscal para 2022</b>		<b>1,96 %</b>	
Transacciones Financieras (1)	3,0	6 711,1	1 662,8
Sumas sin asignación presupuestaria	2 618,6		
<b>Total Presupuestos Ordinarios</b>	<b>327 566,6</b>	<b>332 955,6</b>	<b>294 221,2</b>

(1) el monto presupuestado en el 2021 en la partida Amortización por €728,9 millones se capitalizó, por lo que OPLAU lo incluyó en el monto de Gasto de Capital.

<b>Presupuesto Ordinario 2022 (Gto. Corriente + Gto. de Capital)</b>	<b>326 244,5</b>
<b>Proyección del gasto a diciembre de 2021 (Gto. Corriente + Gto. Capital)</b>	<b>292 558,3</b>
<b>Regla Fiscal autorizada 1,96%</b>	<b>12 %</b>

Como se observa, al comparar la propuesta de presupuesto 2022 (326 244,5 millones) con la estimación de gasto del presupuesto 2021 (292 558,3), se determina un crecimiento del 12%, porcentaje superior al permitido (1,96%).

Sobre estas cifras, la OCU aclaró que son estimaciones que realizó; sin embargo, los datos oficiales los calculan las oficina técnicas, por lo que, eventualmente, pueden existir diferencias entre cálculos.

#### Rentas propias

- *A las universidades se les promueve por ley la generación de recursos propios por medio de venta de bienes y servicios (Ley N.º 7169 Promoción del desarrollo científico tecnológico, artículos 94 y 95), pero se les mantiene la limitación del crecimiento del gasto corriente para esas actividades y recursos.*
- *En el caso de las municipalidades, no se les considera para el cálculo de la regla fiscal, los recursos de otras fuentes distintas a las transferencias del gobierno (Ley N.º 9848, del 20 de mayo del 2020).*

#### Doble aplicación de la regla fiscal

- *Las transferencias del Presupuesto de la República provienen de un presupuesto cuyo cumplimiento de la regla fiscal ya ha sido valorado y autorizado en forma agregada. Por lo cual el crecimiento autorizado de una transferencia específica en ese presupuesto ya cumplió con el equilibrio general y cumplimiento de la regla fiscal, este tratamiento no está claro para el FEES u otras transferencias a la universidades públicas. Esto depende de la interpretación del artículo.*

Sobre el tema, la OCU citó:

*La ejecución en exceso a la tasa autorizada del presupuesto ejecutado por las municipalidades en el 2020 con respecto al 2019, fue aceptada dado que los recursos provienen de una transferencia del gobierno cuyo presupuesto en forma agregada respeta la regla fiscal (...) (Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley N.º 9635, del Ministerio de Hacienda para el año 2020 DE-0123-2021/DGPN-0194-2021).*

#### Falta de mecanismos para incorporar saldos pendientes

- *Por negociaciones con el Gobierno y otras decisiones, se han visto reducidos los presupuestos por transferencias del FEES, por lo que es importante precisar cómo se incluirían estos montos en el presupuesto y su efecto en la tasa de crecimiento autorizada.*

11. Respecto al tema de la calidad de la información presupuestaria, destacan las siguientes apreciaciones expuestas por la OCU:

- **Estructura programática**<sup>15</sup>: *es la expresión cuantitativa del plan operativo.*

*Debe poder observarse la distribución y ejecución de los recursos en las principales actividades y proyectos definidos en el plan operativo.*

*En el caso de la Universidad debe reflejar la inversión en sus principales funciones sustantivas y de apoyo, así como la inversión que se realiza en las principales áreas del conocimiento donde brinda sus aportes, para lograr los objetivos del plan operativo.*

15. Para conocer más sobre las apreciaciones de la OCU al respecto ver informes: OCU-252-2018, OCU-R-112-2018 y OCU-R-120-2019.

La Universidad la define en Programas, Subprogramas, Actividades y Subactividades.

Para la OCU, las debilidades que presenta esta estructura son:

1. Con la estructura actual no se puede determinar la inversión en las principales actividades sustantivas, ni tampoco la inversión en las distintas áreas del conocimiento en que la Universidad realiza su aporte académico.
  2. La información facilita interpretaciones erróneas sobre el uso de recurso en la Administración, o la inversión en sus actividades sustantivas o áreas específicas.
  3. Se mezclan en la estructura actual unidades programáticas con la estructura de organizativa y de ejecución y también se incluyen conceptos relacionados con el tipo de gasto.
- **Estructura por objeto del gasto**<sup>16</sup>: es la expresión del presupuesto considerando el tipo de gasto e inversión requeridos para ejecutar el plan.

Debe poder observarse la distribución y ejecución de los recursos en las principales rubros de gasto e inversión tal como: la remuneración del personal, los bienes y servicios y la amortización de la deuda.

La Universidad define los egresos considerando el Clasificador por objeto del gasto del sector público de abril del 2018, emitido por el Ministerio de Hacienda. Este es genérico para todo el sector público, por lo que, las instituciones tienen que definir algunos aspectos para la clasificación de sus egresos específicos.

Para la OCU, los aspectos que se deben revisar en este tipo de estructura son:

1. En incentivos salariales y como parte del régimen de méritos se incluye montos que pueden ser asociados directamente al salario del profesor por el ejercicio de su función básica.
  2. Deben revisarse y de ser necesario solicitar al Ministerio de Hacienda que reconsidere la clasificación del salario escolar como un incentivo salarial, considerando los pronunciamientos y análisis que se ha realizado sobre el tema.
- **Estructura de ejecución**: se puede mostrar el presupuesto considerando los responsables o autorizados para su ejecución. Estos pueden estar asociados a los principales órganos administrativos y académicos de la institución y también a unidades ejecutoras más

específicas en quienes se les ha delegado la ejecución presupuestaria.

En el caso de la Universidad no está claramente delimitada y asociada la estructura de ejecución presupuestaria con la estructura administrativa, y se puede observar órganos con presupuesto asignado en los diferentes niveles de la estructura programática. No están asociadas las unidades ejecutoras a unidades administrativas, se manejan con códigos independientes.

- **Requerimientos para la aprobación de Presupuestos Institucionales por parte de la CGR**: la OCU pormenorizó los diferentes elementos que se deben presentar ante la CGR para la aprobación del Plan-Presupuesto, a saber: Documento presupuestario (ingresos, egresos e información complementaria), Información institucional importante (Plan Anual Operativo, certificaciones de cumplimiento del bloque de legalidad, presupuesto plurianual) y acuerdo de aprobación del Consejo Universitario, todo de conformidad con la norma 4.2.14 de la Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Asimismo, la OCU desglosó los documentos que se presentan al Consejo Universitario:

- Fluxograma del proceso y descripción del trámite de los proyectos.
- Vinculación de las políticas institucionales con el Plan Presupuesto y proyectos específicos.
- Marco estratégico y atención a leyes específicas.
- Vinculación del PAO con el Plan Nacional de la Educación Superior.
- Población meta e impacto de los proyectos por ejecutar.
- Programación de las actividades sustantivas.
- Definición de indicadores y unidades de medida.
- Criterios utilizados en el proceso de recomendación del Presupuesto Ordinario.
- Información general y justificaciones de los ingresos y egresos (Fondos Corrientes y Vínculo Externo).
- Sostenibilidad de la relación de puestos.

Sobre este último punto, la OCU recordó que el expediente inicial de la Propuesta de Plan-Presupuesto para el 2022 que se remitió al Consejo Universitario no incluía:

- Justificaciones de ingresos y egresos del Vínculo Externo.

16. Para conocer más sobre las apreciaciones de la OCU al respecto ver informes: OCU-R-067-2016, OCU-R-149-2016, OCU-R-127-2017 y OCU-R-112-2018.

- *Consideraciones del cumplimiento del artículo 7, del Decreto Ejecutivo N.º 32452 que limita la utilización del superávit libre.*
- *Detalle de origen y aplicación de los recursos.*
- *Información del Presupuesto Plurianual.*

De manera que, en ocasiones, la documentación completa que conforma la propuesta de Plan-Presupuesto institucional no es de conocimiento del Consejo Universitario o, bien, no se tiene en el momento oportuno.

12. Los proponentes consideran que tanto el tema de Regla Fiscal como el de la Calidad de la Información son aspectos sobre los cuales la Administración debe trabajar de forma prioritaria, en procura de la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión institucional.

## ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría, con base en lo expuesto en el oficio OCU-R-193-A-2021, del 22 de setiembre de 2021:

### 1.1 Sobre el tema de Regla Fiscal:

- a) Realizar un monitoreo constante de la ejecución del presupuesto, considerando la regla fiscal vigente e informar sobre las acciones que se definan a este Órgano Colegiado, a más tardar el 28 de febrero de 2022.
- b) Llevar a cabo un análisis técnico y jurídico acerca de la aplicación que está realizando el Ministerio de Hacienda sobre la regla fiscal, con el fin de garantizar su adecuada ejecución; asimismo, estudiar la posibilidad de proponer las reformas que se estimen necesarias o, bien, precisar su operacionalización, considerando las particularidades de las universidades públicas. Remitir a este Órgano Colegiado los resultados de este análisis, a más tardar el 28 de febrero de 2022.

### 1.2 Sobre el tema de la calidad de la información presupuestaria:

- a) Realizar un análisis del tipo y calidad de la información que se presenta sobre el Presupuesto Institucional y elaborar una propuesta de mejora que contribuya a la transparencia, rendición de cuentas y comunicación. Esta propuesta debe enviarse a este Órgano Colegiado a más tardar en el mes de julio de 2022 y debe contemplar al menos el estudio de los siguientes temas:
  - La estructura programática
  - La estructura de egresos por objeto del gasto

- La información presupuestaria sobre las unidades ejecutoras y principales órganos administrativos

- b) A partir de la propuesta de *Plan-Presupuesto Institucional 2023*, se envíe para análisis del Consejo Universitario:

- La información completa que se remite a la Contraloría General de la República.
- Datos comparativos del presupuesto ejecutado en los últimos cinco años, la proyección del cierre del año vigente y el presupuesto propuesto. Esta información deberá presentarse segregada por:
  - Tipo de fondo y clasificado por objeto de gasto.
  - Principales unidades administrativas y ejecutoras, especificando el objeto de gasto (partidas generales-masa salarial).

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 26.** El Consejo Universitario continúa con las entrevistas de las personas candidatas para representantes por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

**ARTÍCULO 27.** El Consejo Universitario procede al nombramiento de las personas representantes por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) (dos plazas vacantes).

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, nombrar como representantes del sector administrativo ante la JAFAP, por un periodo de dos años, a la MBA Jacqueline Garro Solano, del 10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2024, y a la Mag. Ana Vargas González, del 1.º de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2024.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 28.** La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-8-2021, en torno al análisis de la conversión del Observatorio del Desarrollo (OdD) a la categoría Centro de Investigación, previsto por el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Técnico Asesor del Observatorio del Desarrollo (OdD), en la sesión N.º 2-2020, artículo 6, inciso 6.4, del 5 de marzo de 2020, acordó (oficio OdD-31-2020, del 9 de marzo de 2020):

*Acuerdo firme N.º 15: Se aprueba el documento “Plan de Desarrollo del Observatorio del Desarrollo (OdD) para la transformación a centro de investigación”.*

2. El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión 467-2021, del 15 de febrero de 2021, aprobó la propuesta de transformación del Observatorio del Desarrollo en centro de investigación, y la remitió a la Rectoría para el trámite correspondiente (oficio VI-1074-2021, del 17 de febrero de 2021).
3. La Rectoría remitió a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Investigación mediante oficio R-1758-2021, del 12 de marzo de 2021.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6496, artículo 3, punto “II. Solicitudes”, inciso p), del 8 de junio de 2021, acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que analice la solicitud del Observatorio, según las observaciones realizadas.*
5. Los artículos 129 del *Estatuto Orgánico* y 30 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, respectivamente, disponen que la creación, fusión, modificación o eliminación de un centro de investigación le corresponde al Consejo Universitario:

ARTÍCULO 129. *La creación, fusión o eliminación de un instituto, un centro de investigación, una estación experimental o una unidad especial de investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.*

*La creación, fusión o eliminación de una unidad de apoyo a la investigación, le corresponde al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y deberá ser ratificada mediante resolución por la Rectoría.*

ARTÍCULO 30. *Creación, modificación, o eliminación de unidades académicas de investigación, estaciones experimentales y de unidades especiales de investigación*

*Las unidades académicas de investigación, las estaciones experimentales y las unidades especiales de investigación son creadas, modificadas, fusionadas o eliminadas por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. El personal universitario interesado debe presentar la propuesta respectiva ante el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.*

*El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación debe verificar los requisitos establecidos en el presente reglamento y pronunciarse razonadamente sobre el fondo de la propuesta. El acuerdo adoptado debe remitirlo al Consejo Universitario para el estudio de la propuesta de*

*creación, modificación, fusión o eliminación de la unidad académica de investigación, la estación experimental o la unidad especial de investigación (...).*

6. El artículo 24 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* señala lo siguiente: *Al crearse un nuevo instituto o centro de investigación o estación experimental, le corresponde al Consejo Universitario designar a la primera persona que dirigirá la unidad, quien ejercerá el cargo por un periodo no mayor de un año y en la jornada laboral definida por este Órgano Colegiado.*
7. El artículo 29 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* establece el procedimiento para la elaboración de la nueva reglamentación:

ARTÍCULO 29. Reglamentos organizativos

*El consejo científico de cada instituto, centro y estación experimental debe presentar ante el consejo asesor la propuesta de reglamento organizativo, donde se indique la naturaleza de la unidad, se incorporen sus objetivos y su organización interna.*

*Una vez aceptada la propuesta por el consejo asesor, la dirección de la unidad debe remitirla al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación para la evaluación y el análisis correspondientes.*

*El Consejo de la Vicerrectoría debe remitir las propuestas reglamentarias para que sean aprobadas y promulgadas por parte de la persona que ocupa el cargo de Rectoría.*

8. El artículo 31 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* establece los requisitos para crear, modificar o fusionar unidades de investigación:

ARTÍCULO 31. *Requisitos para crear, modificar o fusionar unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación y unidades de apoyo a la investigación*

*La propuesta para crear, modificar o fusionar una unidad académica de investigación o una unidad especial, debe incluir una justificación razonada, que contenga, al menos, los siguientes aspectos:*

- a) *Nombre propuesto para la unidad, sus objetivos, el ámbito de especialización, las áreas de conocimientos por abarcar, así como los campos de actuación de los programas o proyectos o actividades de apoyo a la investigación por desarrollar.*

*En los casos en que exista un instituto, centro o unidad especial de investigación, en áreas similares, deben plantearse las diferencias de la nueva unidad con respecto a los campos de acción de las unidades existentes.*

- b) *Fundamentación de los motivos por los que se solicita la creación, modificación o fusión, la relevancia y pertinencia de la unidad, alcances e impacto nacional e internacional.*
  - c) *El acuerdo de las respectivas asambleas de las unidades base o unidad base a las que pertenecen o estén adscritas las unidades involucradas. En este acuerdo deberán establecerse los compromisos formales asumidos por las respectivas asambleas, entre estos, asignación de carga académica, infraestructura, equipos, u otro tipo de colaboraciones académicas y de gestión administrativa. En el caso de modificación o fusión de unidades, deberá adicionarse el acuerdo de los consejos asesores de las unidades involucradas en que se aprueba la propuesta, según corresponda.*
  - d) *Aportar las evidencias de la trayectoria investigativa nacional e internacional, lo mismo que las cualidades académicas del personal que manifiesta su voluntad de adscribirse a la unidad.*
  - e) *Establecer las modalidades de articulación con la docencia y la acción social que se desarrolla tanto en grado como en posgrado, al igual que las relaciones existentes o eventuales con otras entidades nacionales e internacionales.*
  - f) *Elaborar un plan de desarrollo, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore los recursos disponibles, así como las necesidades inmediatas y futuras.*
9. El Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, en el transitorio 12, indica:

*TRANSITORIO 12. Plazo para modificar unidades de apoyo a la investigación*

*Las actuales unidades de apoyo a la investigación, a saber, el Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y el Observatorio del Desarrollo (OdD), tendrán un plazo de tres años, a partir de la aprobación de la presente reforma, para presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de modificación de su estructura organizativa actual, según lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 y 129 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, así como en los artículos 30 y 31 de este reglamento.*

*Durante este periodo, y hasta tanto el Consejo Universitario decida sobre la propuesta presentada, ambas unidades pueden continuar con sus programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación (agregado mediante la reforma parcial aprobada en la sesión N.º 6243, del 4 de diciembre de 2018).*

10. El ámbito de especialización del OdD es el desarrollo integral costarricense, y toma en cuenta las realidades locales nacionales, regionales, internacionales y globales. Cuenta

con un enfoque multi-, inter- y transdisciplinario, donde se aplican metodologías cualitativas y cuantitativas, y se analiza el desarrollo integral, que es un campo complejo, no reducible a silos disciplinarios ni a abordajes metodológicos limitados; razón por la cual se ha estimado oportuno establecer vínculos de colaboración con algunos centros e institutos de investigación y programas de la Universidad de Costa Rica que coinciden en aspectos de investigación y acción social, pues esas coincidencias son muestra del abordaje holístico del OdD en torno a su área central de interés: el desarrollo integral de Costa Rica.

- 11. El abordaje instrumental del OdD representa un valor de especial importancia que potencia la Universidad de Costa Rica para beneficio de la sociedad costarricense, al tener como eje central la creación de índices y métricas libres y accesibles para la definición y orientación de políticas, con el fin de incidir en el bienestar y desarrollo integral del país.
- 12. El OdD tiene como estrategia central la regionalización de su abordaje en torno al desarrollo integral costarricense, mediante vinculación cercana con las sedes y los recintos de la UCR, con quienes, de forma horizontal y participativa, buscan crear conocimiento —con metodologías cuantitativas y cualitativas que incorporen datos objetivos— local y percepciones subjetivas sobre las problemáticas relevantes, a las regiones y localidades del país.
- 13. El OdD posee una larga y productiva trayectoria de investigación social en el campo del desarrollo integral costarricense y ha sobrepasado la figura de Unidad de Apoyo a la Investigación, lo cual hace pertinente la reclasificación como centro de investigación. Si bien la Universidad de Costa Rica cuenta con diversos institutos y centros de investigación, así como programas dedicados a temas relevantes del quehacer del OdD, este se diferencia de los demás por su enfoque teórico y metodológico, con lo cual brinda un valor agregado a la oferta de la UCR en materia de investigación y acción social dirigida al desarrollo integral costarricense.
- 14. Es adecuado mantener el nombre original de Observatorio del Desarrollo (OdD), ya que es una marca consolidada de reconocimiento nacional e internacional.
- 15. El OdD se financia, además del aporte de la UCR, con donaciones debidamente aceptadas por la Universidad y con proyectos ejecutados en el marco de las modalidades que permiten las políticas y los lineamientos de vínculo externo de la Universidad de Costa Rica, por lo que no se requieren recursos presupuestarios adicionales a los que ya se le asignan, sino, más bien, un ajuste en la estructura organizativa y la base normativa del OdD a lo que corresponde un centro de investigación.

16. Actualmente, el OdD tiene la capacidad y los recursos para desarrollarse como un centro de investigación, con miras a seguir ampliando y profundizando sus actividades en investigación y acción social, mediante un paulatino pero continuo fortalecimiento de su estructura y de su recurso humano, materiales y financieros, ya que se tienen ciertas necesidades inmediatas y futuras en cuanto a recurso humano, para lograr desarrollar los productos específicos de manera más eficiente y eficaz. Además, se requerirá recurso tecnológico, dependiendo del personal con que se cuenta y por la obsolescencia de los equipos.
17. El OdD como centro de investigación buscará obtener recursos que le permitan establecer su propio fondo para ejecutar actividades y proyectos de investigación en el marco de sus objetivos, así como destinar recursos para apoyar con infraestructura física, equipo y mobiliario, adquisición de programas de cómputo y personal de apoyo en labores sustantivas. Los fondos financieros serán administrados en el marco de los instrumentos y mecanismos que permitan las políticas y lineamientos vigentes en la Universidad de Costa Rica.
18. El OdD ha estado trabajando como un centro de investigación, sin serlo, por lo que los elementos, incluidos tanto en sus oficios como en el Plan de Desarrollo, son sumamente completos y cumplen a cabalidad con todos los requisitos especificados en el *Reglamento de la investigación*. Además, demuestran que cuenta con la solvencia, la calidad académica y la vinculación estratégica con todos los actores de la Universidad relacionados con su área de acción.
19. No existe traslape de las funciones de otras unidades, pues los espacios de cada unidad están establecidos; más bien, sirven de articulación entre las diferentes unidades, lo cual debe fortalecerse en la Universidad. A pesar de que la interdisciplinariedad es un tema difícil de trabajar, el OdD opera en esa línea, por lo cual la conversión en un centro es algo prácticamente natural y esperado, dentro de su proyección de desarrollo estratégico.
20. El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), en la sesión N.º 464-2020, del 28 de setiembre de 2020, ratificó la designación del Dr. Carlos Murillo Zamora como director del Observatorio del Desarrollo (OdD), por el periodo comprendido entre el 28 de setiembre de 2020 y el 27 de setiembre de 2024.
21. Mediante oficio OdD-160-2021, del 17 de agosto de 2021, el Consejo Técnico Asesor del OdD manifestó que está de acuerdo con que el Dr. Murillo Zamora continúe en el cargo de director del OdD, en el entendido de que la transformación a centro sea aprobada por el Consejo Universitario.
22. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6529, artículo 7, del 7 de octubre de 2021, conoció el Dictamen CIAS-3-2021, del 21 de setiembre de 2021, y acordó: *devolver el dictamen sobre el análisis de la solicitud relacionada con la conversión del Observatorio del Desarrollo (OdD) a la categoría Centro de Investigación, previsto por el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, para que se revisen las observaciones expresadas en la sesión.*
23. El OdD, a solicitud de la Comisión, aclaró y modificó algunos puntos respecto al documento denominado *Plan de Desarrollo del Observatorio del Desarrollo (OdD) para la transformación a centro de investigación 2020-2024* (oficio OdD-258-2021, del 23 de noviembre de 2021):
1. *Sobre los valores y ejes transversales. Lo relativo a disciplinariedad fue corregido en la versión del plan de trabajo que se adjunta.*
  2. *En el punto 9.1 —ahora 8.1— respecto a relevancia, el propósito es que el OdD atienda primero las iniciativas de investigación que tengan una relación directa con los “fines y propósitos de la Universidad”, antes que los proyectos que sean de vínculo remunerado; sin embargo, los recortes presupuestarios han conducido a que cada día, se prioricen los proyectos de vínculo remunerado. Esto no contradice lo planteado en el inciso D del punto 8.1; pero la necesidad de incursionar en nuevos campos ha incrementado la dependencia de las iniciativas externas a la UCR.*
  3. *El punto 10 —ahora 9— sobre la estructura laboral, es válida la observación sobre un error en el organigrama. Hay que eliminar el recuadro de la derecha sobre la “coordinación general”.*
  4. *La trayectoria investigativa —ahora punto 10—, debe comprenderse en el contexto de las acciones del OdD. La solución a la difusión de las investigaciones son las revistas indexadas, no obstante, es una visión restringida, que solo contribuye de forma limitada a esa difusión del conocimiento. El OdD como centro de investigación no produce textos propios, porque no tiene un equipo propio de personas investigadoras. Los productos generados por los proyectos son publicados según los términos de referencia de cada uno. En el caso de proyectos de vínculo remunerado, los productos son de la parte contratante y no puede utilizarse la información que el equipo investigador recolectó y generó para publicar artículos en revistas indexadas, porque existen derechos de propiedad.*
- Cabe destacar, que el OdD cuenta con una serie de publicaciones de alcance nacional, las cuales han generado un mayor impacto a los grupos beneficiarios; por ejemplo, Primer Informe del Estado del Ambiente de Costa Rica; Tres encuestas Nacionales de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; el Observatorio Cousteau de los Mares y Costas para Centroamérica; Diagnóstico de la evaluación del programa de Autonomía Personal*

del CONAPDIS; Serie de publicación de Indicadores Internacionales para Costa Rica. Además de las plataformas tecnológicas desarrolladas para la gestión de la información a nivel nacional e internacional como lo son la plataforma de Territorio Vivo, Sistema de consulta del COVID-19 (se han desarrollado más de cuatro visores diferentes), Sistema Nacional de Información Ambiental, Sistema de Monitoreo de Condición de la Persona Joven, como resultado de la gran cantidad de productos generados.

5. Los recursos financieros, en la versión actualizada aparece como punto 12.1.1, se corrigió el detalle presupuestario en materia de salarios.
6. Sobre los recursos humanos, en el actual punto 12.1.3 se detallan los tiempos asignados al OdD.
7. Con respecto al cuadro 1 sobre Plan de desarrollo quinquenal, se debe señalar que no se plantea convertir al OdD en una unidad de investigación. No queda claro de dónde se deriva este asunto. Debido a que lo que se solicita, según lo permite la normativa vigente, es convertir al OdD en un centro de investigación. Lo que se propone es lo que la normativa establece, más allá de las regulaciones vigentes para los próximos cinco años.

Aparece la referencia a docente, porque eso ha estado indicado desde el establecimiento del OdD y se decidió no cambiarlo. Pero el Observatorio no tiene personal docente como tal; pero si hay personas investigadoras que son docentes en su respectiva unidad académica.

8. Sobre el punto 13 de Consideraciones finales, el OdD tiene actualmente un estatus diferenciado de las unidades de investigación y de los centros. Esto consta en el documento que se remitió con anterioridad. De acuerdo con el reglamento vigente, el OdD tiene un Consejo Técnico Asesor (CTA), conformado por las siguientes personas:

- Dr. Carlos Murillo Zamora, Director del Observatorio del Desarrollo
- MSI. Agustín Gómez Meléndez, Representante de Investigadores del Observatorio del Desarrollo (OdD)
- Dra. Jacqueline García Fallas, Directora del Instituto de Investigación en Educación (INIE)
- Dr. Juan Andrés Robalino Herrera, Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE)
- M.Sc. Johnny Madrigal Pana, Director de la Escuela de Estadística, UCR
- Dr. Gustavo Chan Mora, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJ)

- Dr. Javier Monge Meza, Director del Instituto de Investigaciones Agronómicas (IIA)
- Dr. Koen Voorend, Director del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)
- Un representante de Sedes Regionales (no se ha designado)
- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación (no se ha designado)

Por consiguiente, reitero, no es una unidad de investigación. Ese CTA es el que define el rumbo y supervisa el trabajo que realiza el equipo permanente. El OdD está bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Investigación. Por consiguiente, es erróneo afirmar que es “un ente sin vinculación sólida con la estructura universitaria”.

Precisamente, la propuesta de convertirse en un centro de investigación, como lo solicita el Reglamento General de Investigación, es para clarificar la posición en la estructura universitaria y la naturaleza del OdD.

#### 9. Artículo 31 de Reglamento de Investigación

En lo referente a publicaciones en revistas indexadas, que fue aclarado en el numeral 4, cabe señalar que hay numerosas publicaciones, al igual que los productos de alto impacto generados se difunden a través de la página del Observatorio y en textos impresos. Como también se aclaró, los productos generados por los proyectos de vínculo remunerado son de la entidad contratante y no pueden ser divulgados por el OdD. Si lo que se pretende es que el OdD, sea un centro de investigación generador de publicaciones, tendrían que asignarse los recursos financieros propios para operar solo con proyectos propios y equipos de investigadores contratados con esos recursos propios.

Para el próximo año se está considerando la realización un congreso propio sobre los temas del desarrollo integral; pero actualmente se coordina un congreso internacional con CONECTAR y se ha participado en SIMMAC con un análisis sobre COVID-19.

No obstante, por la actual estructura del OdD y su reglamento, no se disponen de fondos para financiar la participación de las personas investigadoras en esos espacios. Ante esta falencia, lo que se ha realizado en los últimos meses es coordinar proyectos con entidades que en sus términos de referencia permitan la realización de un evento, al finalizar el trabajo, para difundir parte de los resultados.

Esto último sucedió con un proyecto financiado por la Fundación Konrad Adenauer (los fondos no ingresan a la UCR, porque la Fundación paga los gastos principales -esto incrementará cada vez más por parte

de algunas entidades nacionales e internacionales-) y coordinado con el Instituto de Investigación en Educación (INIE), que finalizó con la presentación pública de un documental sobre el impacto de la pandemia en estudiantes de secundaria. Pero esto no es la regla sino más bien la excepción.

En cambio, en el caso de los proyectos (tres) con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), los informes que se han entregado, y que suman miles de páginas, son para la toma de decisiones de esa agencia internacional y no pueden ser publicados por el OdD, ni se puede hacer un acto público de entrega. Adicionalmente, la información suministrada por el OdD tampoco será publicada por la OPS.

Sobre el inciso f, el plazo de cinco años se planteó en términos de lo que se solicitó en para la propuesta de transición. No resulta procedente plantear un plan estratégico para los próximos 10, 15 o 20 años, sino se tiene claridad de las condiciones del OdD como centro de investigación. No se ha iniciado el trámite de aprobación del reglamento ni se tiene el consejo científico para definir un plan estratégico.

#### 10. Recursos presupuestarios

De acuerdo con el plan de transición y el quinquenio, mientras el OdD pueda operar con proyectos de vínculo remunerado y hacer propuestas de investigación en concursos nacionales e internacionales, no se requiere presupuesto adicional al ya estipulado. Con respecto a la contratación de nuevo personal, hay que tener en cuenta lo que establece la normativa vigente para centros de investigación. Pero como parte de la propuesta de operar como centro y según el organigrama, por los próximos cinco años, no se prevé la necesidad de crear plazas adicionales. Los proyectos y nuevas iniciativas pueden cubrirse con lo indicado al inicio de este párrafo.

Según lo planteado en el Plan de desarrollo no se requieren inmediatamente plazas. Es importante destacar que en comparación con otros centros lo que se requiere priorizar la organización y el área administrativa que permita realizar los trámites de manera aún más eficiente y eficaz, lo que implica contar con una jefatura administrativa, personal encargado de archivo y en la parte secretarial, que complementan la función de la jefatura administrativa.

No obstante, si se continúa con la restricción en la operación de proyectos con vínculo remunerado y se demandan nuevos trámites y requisitos para contrataciones, como ha ocurrido en los últimos meses, esto dificultaría el trabajo del OdD y la obtención de nuevos proyectos en las distintas modalidades.

#### ACUERDA

1. Modificar la estructura del Observatorio del Desarrollo (OdD) por el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD).
2. Designar al Dr. Carlos Murillo Zamora como primer director del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo, por el periodo de un año, del 16 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.
3. Informar a la Dirección del Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo que la propuesta reglamentaria debe ser analizada por el Consejo Asesor y el Consejo Científico, una vez conformados estos órganos. Asimismo, dicha propuesta deberá seguir el proceso establecido en el artículo 29 del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*.

#### ACUERDO FIRME.

**M.Sc. Patricia Quesada Villalobos**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-93-2022

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*, y

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que la Rectoría en la Resolución R-117-2021 estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de Declaratoria de Interés Institucional*.

**SEGUNDO:** Que el Centro de Investigación en Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA), en sesiones N.º 0124-2021 y N.º 0133-2022 de la Comisión de Acción Social/Consejo Científico, acordó aprobar la propuesta de solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el “IX Simposio Latinoamericano de Lógica Matemática”.

**TERCERO:** Que el Centro de Investigación en Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA), por ser un proyecto inscrito a la Vicerrectoría de Acción Social, mediante oficio VAS-CIMPA-46-2022, solicitó a la Vicerrectoría el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el oficio VAS-1353-2022.

**CUARTO:** Que el Centro de Investigación en Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA), a través del sistema informático de Declaratorias de Interés Institucional, remitió la solicitud N.º 2021-18, recibida de forma completa en la Rectoría el 16 de febrero de 2022.

**QUINTO:** Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Secretaría Académica, quienes emitieron un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

**SEXTO:** Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria N.º 8-2022, acordó aprobar la solicitud de Declaratoria de Interés Institucional para el “IX Simposio Latinoamericano de Lógica Matemática”.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Este simposio fue creado en la década de los años 60 por el destacado matemático Abraham Robinson, quien era en ese momento el presidente de la ASL (Association for Symbolic Logic), y hasta la fecha ha tenido un gran impacto en la región, pues ha reforzado la investigación y aplicación de la lógica matemática en el continente.

**SEGUNDO:** El Simposio Latinoamericano de Lógica Matemática es la reunión más grande de expertos en Lógica Matemática en América Latina. Es un evento oficial de la ASL, se desarrolla cada dos o tres años y reúne a cientos de expertos en Lógica Matemática de América y del mundo.

**TERCERO:** Este año el país sede del Simposio será Costa Rica y este se realizará en la Sede *Rodrigo Facio* de la Universidad de Costa Rica, del 26 al 30 de julio de 2022, donde se espera contar con la participación aproximada de 150 personas participantes, incluyendo profesores(as), invitados(as) y personas estudiantes nacionales e internacionales.

**CUARTO:** En la Universidad de Costa Rica actualmente existe un grupo importante de investigadores(as), docentes y personas estudiantes en lógica matemática y áreas afines, que cuentan con una serie de proyectos de investigación de pequeña, mediana y larga escala. En ese contexto, la Universidad de Costa Rica se ha abierto paso para llegar a ser uno de los principales centros de investigación en esta área de las matemáticas en América Latina.

**QUINTO:** El Simposio abarca las principales áreas de la Lógica Matemática tales como: Teoría de Modelos, Teoría de Conjuntos, Informática Teórica, Computabilidad, Complejidad, Teoría de Pruebas y Lógicas no Clásicas. En el mismo se impartirán diversas charlas plenarias, sesiones paralelas en distintas áreas y además se desarrollarán minicursos que abarquen temas actuales de investigación dentro de las múltiples áreas de la Lógica Matemática.

**SEXTO:** Es uno de los encuentros en Lógica Matemática más prestigiosos del continente. Proporciona un espacio de intercambio para un amplio grupo de investigadores(as) de todo el mundo, principalmente de Latinoamérica, Norteamérica y Europa.

### POR TANTO

#### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### RESUELVE:

1. Declarar de Interés Institucional el “IX Simposio Latinoamericano de Lógica Matemática”, durante el 2022.

### NOTIFÍQUESE:

1. Al Centro de Investigación en Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA)
2. A la Vicerrectoría de Acción Social
3. Al Consejo Universitario

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
Rector

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.